



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2024-MPT/A.

Tarata, 11 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA

Dr. Francisco

VISTOS:

El Informe Técnico N°001-2024-RFAA-RO-CUCANAPI/MPT de fecha 04 de octubre del 2024, contiene Carta N° 011-2024-INVERSIONES OCRAM-PEGASUS/MARP-TARATA; Informe N° 007-2024-RFAA-RO-CUCANAPI-GIDUR/MPT, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 689-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N° 600-2024-GGC-IO-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N°743-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 236-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N° 692-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre del 2024; Informe Técnico N° 004-2024-FECE-UF-GM/MPT-T de fecha 10 de octubre de 2024; Informe N° 009-2024-FECE-UF-GM/MP-T de fecha 10 de octubre del 2024; Informe N° 0404-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; Informe N° 189-2024-GAL/MPT de fecha 11 de octubre de 2024; sobre **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO** denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700.

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y del artículo 195 de la citada dispositivo legal, los Gobiernos locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que, para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, estando al artículo 1 del Título Preliminar de citada norma, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son /os órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y estando al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 prescribe como finalidad "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las de Dominio Público, Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79, numeral 2.1), establece que: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"(...); y la Ley de bases de la Descentralización Ley N° 27783, artículo 42, estipula que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...)".

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su literal c, en el punto 7, se define que las Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos. Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de Inversiones" (...); y el numeral 17.4), indica que: Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de pre-inversión. Estas modificaciones son registradas por la UF (...)"

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4, inciso 4.2), indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea con la finalidad de orientar en uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y mediante Resolución Directoral N 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implantados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones: asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del mencionado Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, o, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 son Funciones de las UF del artículo 12 del Decreto Supremo N 284-2018- EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 Son funciones de las UEI del artículo 13 de la glosada norma legal que respectivamente establece Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en la Programación Multianual de Inversiones correspondiente y Luego de la aprobación del expediente técnico a documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.1: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión. (...), numeral 17.4 indica que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente Numeral 17.6. La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. En la Directiva N° 001-2019 EF/63.01; artículo 33, numeral 33.1, señala: que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente: siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros en el Banco de Inversiones. En el numeral 33.2 establece que las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones se registrarán por la UEI antes de su ejecución, con el Formato N° 08-A, registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...) y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, del Proyecto numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, así no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 1 y siguientes regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y procesos y procedimientos para gobernar las fases del Ciclo de Inversión, el numeral 32.4 del artículo 32 establece que: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Tras la aprobación, la UEI la registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A.

Que, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene objeto de establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, y su Alcance precisa disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)

Que, con Directiva 01-2012-MPT, aprueba Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa" tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, métodos y procedimientos de observación obligatoria a seguir en la Supervisión y Ejecución de Obras por Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Provincial de Tarata, (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2024-MPT/A de fecha 19 de setiembre del 2024, aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA"** con CUI N°2543700, con un presupuesto de S/ 996,874.75 soles (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 SOLES), se ejecutara por Administración Directa, Plazo del Proyecto es de 75 (Setenta y cinco) días calendario, en merito al expediente técnico y considerandos que motivan la presente resolución (...).

Que, con Resolución de Alcaldía N°240-2024-MPT de fecha 25 de setiembre de 2024, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. RENZO FRANCISCO ALAVE ALARCON, con CIP TACNA N° 323023, en el cargo como Residente de Obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionada; y ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al ING. GILMAR GALLEGOS COLQUE, con CIP TACNA N° 128529, en el cargo como Inspector o Supervisor del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA", quien deberá desempeñar las funciones propias de dicho cargo, observando la normatividad legal vigente en los documentos del Proyecto de Inversión antes mencionado, en adición a sus funciones como SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS de la entidad. (...)

Que, mediante Carta N° 011-2024-INVERSIONES OCRAM-PEGASUS/MARP-TARATA de fecha 04 de octubre de 2024, el Ing. Marco Antonio Rojas Pérez de la Emp. Inversiones OCRAM PEGASUS EIRL, deriva a la Municipalidad Provincial de Tarata con Reg. 03887, en atención a la Carta N° 001-2024-RFAA-RO-CUCANAPI-GIDUR/MPT, el Residente de obra Ing. Renzo Francisco Alave Alarcón requiere reafirmación de presupuesto y cronograma de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700 al proyectista ING. MARCO ANTONIO ROJAS PEREZ, detalla lo siguiente: El presente informe tiene como finalidad comunicar y justificar la necesidad de la revisión del presupuesto asignado y el cronograma de ejecución correspondiente a la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad en el Camino de Herradura Tramo Cucanapi - Curumilla del sector Yunga, distrito de Tarata - Provincia de Tarata - Departamento de Tacna" con C.U.I. N° 2543700, en base a la visita de campo realizada y la comparación con el expediente técnico original, con el propósito de garantizar la correcta ejecución de la obra, ahora bien respecto a la Comparación con el Expediente Técnico. De mismo precisa al comparar la realidad del terreno con el expediente técnico, se han detectado los siguientes puntos que requieren efectuar ajustes: **Presupuesto insuficiente:** El presupuesto aprobado no contempla los costos adicionales derivados de las condiciones antes descritas. Se estima que será necesario un mayor presupuesto para cubrir las siguientes actividades: Excavación y remoción de rocas de gran volumen. Implementación de técnicas de estabilización de taludes para garantizar la seguridad en el área con diferencia de cotas. Incremento en el uso de maquinaria pesada para los trabajos de desbroce y excavación en zonas de difícil acceso; **Cronograma no realista:** El cronograma inicial que estipula un plazo de 2.5 meses no es viable bajo las actuales condiciones del terreno. El trabajo requerido para el manejo del terreno rocoso y las obras de estabilización exige un plazo estimado entre 6 a 8 meses. La fase de excavación y manejo de rocas por sí sola podría exceder las previsiones iniciales. De las conclusiones se desprende: 1. Terreno no contemplado adecuadamente: La visita de campo ha revelado que las condiciones reales del terreno no fueron plenamente consideradas en el expediente técnico, lo que impacta significativamente tanto en el presupuesto como en el cronograma de ejecución; 2. Mayor complejidad técnica: Las características del terreno, particularmente la composición rocosa y la diferencia de cotas en los primeros 580 metros, exigen técnicas especializadas y maquinaria adicional que no se habían previsto inicialmente; 3. Desajuste de cronograma y presupuesto: El cronograma planteado de 2.5 meses resulta insuficiente para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ejecución de las actividades contempladas, proyectándose un plazo realista de 6 a 8 meses, con un presupuesto adicional que deberá ajustarse para garantizar la correcta ejecución de la obra. Por tanto, la Emp. Inversiones OGRAM PEGASUS EIRL en consecuencia remite informe técnico sustentatorio de la modificación al cronograma de ejecución, paralelamente esto afectara el presupuesto de gastos generales teniendo un nuevo presupuesto final del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, anexa Informe Técnico del citado proyecto se desprende el sustento técnico, precisa que la naturaleza de la intervención del presente proyecto, para solucionar el problema identificado es mediante un Mejoramiento y Ampliación que contempla lo siguiente: Mejoras de la geometría horizontal y vertical del camino, el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal para mejorar el camino de herradura, también el afirmado y la construcción de estructuras como cunetas y badenes; y debido a la complejidad del proyecto y a causa de un error involuntario se modifica la duración de ejecución del proyecto a 180 días calendarios, esto acarrea mayores gastos generales, incremento a la pie de presupuesto en gastos de organización y gestión de proyecto, gastos de inspección y/o supervisión de obras. De esta manera adjunta el legado documentario concerniente a la modificación del Expediente Técnico, a continuación se adjunta el presupuesto total del expediente, Se tiene el siguiente Resumen del Presupuesto de Obra, el mismo que asciende al monto de S/. 1'197.053.93 (Un Millón Ciento noventa y Siete Mil Cincuenta y Tres con 93/100 soles), (...) su plazo de ejecución será de 180 días. De las conclusiones y recomendaciones, indica lo siguiente: Se solicita la modificación con referencia a plazos de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700. Se modifica el presupuesto total del proyecto, el cual asciende al monto de S/. 1'197,053.93 (Un Millón Ciento noventa y Siete Mil Cincuenta y Tres Con 93/100 soles); Se modifica el plazo de ejecución de la obra; teniendo un nuevo plazo de ejecución de obra, por un total de 180 días calendarios, se adjunta los cronogramas de adquisición de bienes y servicios; Y remite el informe técnico con referencia al sustento técnico para su modificación y su aprobación mediante Acto Resolutivo, por tanto adjunta Expediente Técnico respectivo.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-RFAA-RO-CUCANAPI/MPT de fecha 04 de octubre del 2024, el Residente de Obra Ing. Renzo Francisco Alave Alarcón remite opinión favorable respecto a la modificación del expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, siendo su modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, del Ítem 2 Análisis, se desprende numeral 2.1 A nivel de metas físicas (...) Se aprecia del cuadro anterior no existe un incremento o reducción en los metrados, ni en las partidas del expediente técnico por ende no existe variación en el Costo Directo del presente proyecto; Del numeral 2.2 A nivel presupuestal se desglosa el numeral 2.2.1 Presupuesto del expediente original (...) indica Presupuesto total de S/ 996,874.75 (Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 75/100 soles) y del numeral 2.2.2 Presupuesto del Expediente Técnico Modificado (...) asciende a un presupuesto total de S/ 1,197,053.93 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Cincuenta y Tres con 93/100 soles); y hace precisión a la comparación presupuestal entre expediente técnico origina y su modificación (...) del cuadro analítico se aprecia un incremento presupuestal en los gastos generales, gastos de inspección, gastos de liquidación y gastos de organización y gestión, todos estos sumados ascienden a S/ 200,179.18 (Doscientos Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 18/100 soles), todo esto debido a una modificación del cronograma de ejecución que aumento de 2.5 meses a los 6 meses; Del numeral 2.3 A nivel de Cronogramas, el cronograma original 75 días calendario (2.5 meses) de ejecución, en el actual cronograma se ha aumentado a 180 días calendario (6 meses) de ejecución del proyecto. Del Ítem 3 Conclusiones, la citada oficina técnica da por válida la modificación del expediente técnico a nivel de plazo de ejecución y presupuestal, en consecuencia requiere se derive el presente a las oficinas correspondientes para su atención y tramites respectivos.

Que, mediante Informe N° 007-2024-RFAA-RO-CUCANAPI-GIDUR/MPT de fecha 04 de octubre de 2024, el Residente de Obra Ing. Renzo Francisco Alave Alarcón deriva a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, hace referencia a Informe Técnico N°001-2024-RFAA-RO-CUCANAPI/MPT, remite opinión favorable respecto a la actualización del expediente técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, asimismo, requiere se derive a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, con atención del Inspector de Obra, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 689-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural remite a Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto, remite opinión favorable a la MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, del proyecto de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700.

Que, mediante Informe N° 600-2024-GGC-IO-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024, el Inspector del Proyecto remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite opinión favorable a la modificación del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, se desprende del Ítem III. Metas Físicas sobre análisis a nivel de metas físicas de la obra (...) Del Ítem IV. Presupuesto Modificado, sobre el presupuesto del Expediente Técnico Original tendrá incremento de S/ 200,179.18 (Doscientos Mil Ciento Setenta Y Nueve Con 18/100 soles) según el siguiente cuadro:

	EXP ORIGINAL	EXP MODIFICADO	AUMENTO
COSTO DIRECTO	S/ 812,417.95	S/ 812,417.95	S/ -
GASTOS GENERALES (Según Directiva N°017-2023-CG)	S/ 111,887.44	S/ 232,749.17	S/ 120,861.73
COSTO DE OBRA	S/ 924,305.39	S/ 1,045,167.12	S/ 120,861.73
GASTOS DE ESTUDIO	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	S/ -
GASTOS DE INSPECCION	S/ 35,849.66	S/ 83,449.67	S/ 47,600.01
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,915.80	S/ 28,165.79	S/ 16,249.99
GASTOS DE ORGANIZACION Y GESTION	S/ 12,803.90	S/ 28,271.35	S/ 15,467.45
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 996,874.75	S/ 1,197,053.93	S/ 200,179.18

Asimismo, señala que La ejecución de la actividad será por Administración Directa y el plazo de ejecución del Expediente técnico indicaba 75 días calendarios (2.5 meses), precisándose el plazo modificado será de 180 días calendario (6 meses) de ejecución de la Obra, concluye dando una opinión favorable a la modificación del expediente técnico, y solicita se remita a las oficinas respectivas para su atención y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°743-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos deriva a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural remite opinión favorable del Inspector la modificación del Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700.

Que, con Informe N° 236-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, Obra y Mantenimiento deriva a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, remite la actualización de informe de consistencia por efectos de modificación de expediente técnico elaborado por el proyectista en cuanto a la variación del expediente Técnico modificado con el Estudio de Pre-inversión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700 respecto al monto de inversión del proyecto según expediente técnico es de S/ 1,197,053.93 soles, el cual presenta un incremento de 57.87% respecto al monto de inversión del PI viable cuyo presupuesto es de S/ 692,758.04 soles; de las conclusiones y recomendaciones precisan: Durante la ejecución del proyecto, antes del inicio de obra, el residente de obra ING. RENZO FRANCISCO ALAVE ALARCÓN realizo la consulta al proyectista ING. MARCO ANTONIO ROJAS PEREZ solicitando la reafirmación del plazo de ejecución de 2.50 meses (75 DC), el cual fue respondido oportunamente según CARTA N° 011-2024-INVERSIONES OCRAM-PEGASUS / MARP-TARATA en donde se actualiza el plazo de ejecución a 6 meses (180 DC) así como los gastos generales, gastos de inspección, gastos de liquidación y gastos de gestión; El proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, siendo un monto total actualizado de S/. 1,197,053.93 (Un Millón Ciento Noventa y Siete Mil Cincuenta Y Tres Con 93/100); El proyecto en su etapa de ejecución se realizaron modificaciones de plazo y presupuesto; El proyecto de inversión cambio su plazo de ejecución de 60 días calendario según perfil a 180 días calendario según expediente técnico actualizado; El proyecto no pierde condición necesaria para su sostenibilidad, así como también el proyecto a nivel de expediente técnico no cambia la concepción técnica, el ámbito de influencia ni la zona de intervención, en relación al estudio de pre inversión; El proyecto no incurre en duplicidad con respecto al ámbito de influencia y beneficiarios directos, estos pueden ser verificados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); El proyecto se encuentra fraccionado, así mismo el proyecto no sufrió cambio de la localización geográfica, por tanto del análisis la citada Sub Gerencia concluye que las variaciones antes señaladas constituyen la actualización del plazo de ejecución del proyecto de inversión de 75 días calendario según expediente técnico aprobado a 180 días calendario según actualización de expediente técnico. Así como también la actualización del presupuesto de los gastos generales, gastos de inspección, gastos de liquidación del proyecto, y gastos generales administración y organización, todos estos debido que están directamente relacionados con el plazo de ejecución. Asimismo, deriva dicho informe técnico para que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) prosiga con el registro de la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, y se recomienda continuar con el ciclo de inversión, en efecto requiere aprobación de la presente actualización de acto resolutivo para poder dejar sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad o que contradiga la presente, y continúe el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 692-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural deriva a la Gerencia Municipal en atención a los informes técnicos precisados en párrafos anteriores remite Informe de Consistencia del Estudio Definitivo, del Proyecto de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, requiere se remita la presente para proseguir el trámite oportuno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



Que, con Informe Técnico N° 004-2024-FECE-UF-GM/MPT-T de fecha 10 de octubre de 2024, la Unidad Formuladora de Proyectos remite actualización de Informe de Consistencia por efectos de modificación del expediente Técnico elaborado por el proyectista en cuenta a la variación del Expediente Técnico modificado con el Estudio de Pre Inversión del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia del citado expediente técnico, vistos el Informe N° 689-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT; Informe N° 600-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, Informe N° 743-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT y demás informes técnicos, que forman parte del expediente administrativo con la finalidad de realizar la evaluación de consistencia entre el expediente técnico y el proyecto viable, se evaluara los siguientes parámetros con la información emitida por la UEI (...) y concluye, precisando que durante la ejecución del proyecto, antes del inicio de obra, el residente de obra ING, RENZO FRANCISCO ALAVE ALARCÓN realiza la consulta al proyectista ING. MARCO ANTONIO ROJAS PEREZ solicitando la reafirmación del plazo de ejecución de 2.50 meses (75 días calendario), el cual fue respondido oportunamente según CARTA N 011-2024-INVERSIONES OCRAM-PEGASUS/MARP-TARATA en donde se actualiza el plazo de ejecución a 6 meses (180 DC) así como los gastos generales, gastos de inspección, gastos de liquidación y gastos de gestión; El proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, Concluye un monto total actualizado de S/. 1,197,053.93 (Un Millón Ciento Noventa Y Siete Mil Cincuenta Y Tres Con 93/100); El proyecto en su etapa de ejecución se realizaron modificaciones de plazo y presupuesto. El proyecto de inversión cambio su plazo de ejecución de 60 días calendario según perfil a 180 días calendario según expediente técnico actualizado; El proyecto no pierde condición necesaria para su sostenibilidad, así como también el proyecto a nivel de expediente técnico no cambia la concepción técnica, el ámbito de influencia ni la zona de intervención, en relación al estudio de pre inversión; El proyecto no incurre en duplicidad con respecto al ámbito de influencia y beneficiarios directos, estos pueden ser verificados en el banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); El proyecto no se encuentra fraccionado, así mismo el proyecto no sufrió cambio de la localización geográfica; El expediente técnico guarda consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto propuesto en la fase de formulación y evaluación declarado viable, el mismo que se indica a través del formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, según la Directiva N9001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; El plazo de ejecución en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable ha incrementado, en ese sentido la ejecución física del proyecto es de 06 meses; El monto de ejecución total del proyecto presenta modificación, el costo del PI viable es de S/ 692,758.04 y del expediente técnico asciende a S/ 1,197,053.93 teniendo una variación de S/. 504,295.89 soles y un incremento de +57.87%; y la modalidad de ejecución no ha variado en el Expediente Técnico con respecto al PI Viable, en ese sentido la ejecución es por administración directa, ya que la entidad cuenta con la capacidad técnica.

Que, con Informe N° 009-2024-FECE-UF-GM/MP-T de fecha 10 de octubre del 2024, la Unidad Formuladora remite a la Gerencia Municipal hace referencia Informe Técnico N° 004-2024-FECE-UF-GM/MPT-T, informa a la Unidad Formuladora la elaboración de la actualización del informe Técnico de consistencia del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, de acuerdo a la Directiva del Invierte.PE. Asimismo, ha realizado el Registro de la sección "A" del Formato 08. De acuerdo a la evaluación efectuada se puede concluir que el Expediente Técnico en mención presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones que ha existido una variación +57.87% en la consistencia del estudio de pre-inversión declarado viable, y la UNIDAD EJECUTORA es exclusivamente responsable por la información que consigne en su estudio, el mismo que tiene carácter de declaración jurada y el registro a que se refiere la presente disposición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo, y solicita se remita informe sea derivado a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0404-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico remite a la Gerencia Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en concordancia con la Resolución Directoral N°0001-2024-EF/50.01 y en función al Informe N° 600-2024-GGC-IO-SGSYLP-GM/MPT, en calidad de Inspector de Obra con el aval de la firma y sello remite opinión favorable a la modificación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, con un presupuesto del expediente técnico original tendrá un incremento de S/. 200,179.18 (Doscientos mil ciento setenta y nueve con 18/100 soles), por lo que concluye un monto total actualizado de S/ 1,197,053.93 (Un Millón Ciento Noventa Y Siete Mil Cincuenta Y Tres Con 93/100) la modalidad será Administración Directa y con un plazo de ejecución modificado será de 180 días calendario (6 meses), por lo que concluye con opinión favorable la modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión en mención, en tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público concordante con la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2004-EF/50.01, en donde esta dependencia pronuncia que si existen créditos presupuestarios de libre afectación hasta un monto de S/. 156,935.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



CINCO CON 00/100 SOLES) para cual estará afectado a la siguiente estructura funcional programático, mismo que deberá ser afectado a la siguiente cadena del gasto:

Programa Ptal.	: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Proyecto	: 2543700 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA PROVINCIA DE TARATA DEPARTAMENTO DE TACNA
Obra	: 4000071 CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL
Función	: 15 TRANSPORTE
División Funcional	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Funcional	: 0067 CAMINOS HERRADURA
Finalidad	: 0441181 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - TARATA - TACNA
Secuencia Funcional	: 0113 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - TARATA - TACNA
Fuente de Fto	: 1. RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
Monto PIA 2024	: S/. 156,935.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)

En ese sentido recomienda al Residente de Obra y como también se le hace mención a la UEI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) coordinar y proceda con registrar oportunamente las modificaciones durante la ejecución física en el Banco de Inversiones del MEF, conforme al numeral 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33 de Directiva N°001-2019-RF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones bajo responsabilidad sobre Ejecución física de las inversiones (...), se deberá tener presente el artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución, en el numeral 45.3. La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B; Seguimiento a la ejecución de inversiones dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01. Por consiguiente, recomienda se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo y su aprobación mediante acto resolutorio, y mediante Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Legal para opinión legal.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N°189-2024-GAL/MPT de fecha 11 de octubre de 2024, indica que en atención a los informes técnicos y normas vigentes, opina que es PROCEDENTE, en consecuencia corresponde APROBAR mediante acto resolutorio Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, tiene como Objetivo General del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA, brindar adecuadas condiciones de Transitabilidad en el Camino de Herradura Tramo CUCANAPI-CURUMILLA del sector Yunga, Distrito de Tarata - Provincia de Tarata - Departamento de Tacna, y tiene como objetivos específicos: Ofrecer seguridad vial a todos y cada uno de los pasajeros que harán uso de esta vía vecinal. o Mejorar el nivel de vida de los habitantes dentro del área de influencia; Incorporación de la economía local de las comunicaciones aisladas hacia los mercados provinciales, departamentales y regionales; Fortalecer la integración física y económica de los centros poblados deprimidos de esta zona mediante la rehabilitación de la vía principal de comunicación, incentivando el desarrollo de la región, fomentando la agricultura, ganadería comercio, etc.; Reducir los costos de transporte de carga y pasajeros y reducir el tiempo de viaje, ocasionando ahorro a los pasajeros y transportistas; Mejorar el nivel de vida de sus habitantes, cuyo resultado se darán una vez transitable la vía en un 100%. Dinamizar la interrelación entre todas las comunidades integrantes del beneficio directo e indirecto; Generación de empleo temporal desde la etapa de estudio, durante la etapa de ejecución de obra y durante el periodo de operación y mantenimiento, el presupuesto ascendente S/ 1,197,053.93 (Un Millón Ciento Noventa Y Siete Mil Cincuenta Y Tres Con 93/100) la modalidad será Administración Directa y con un plazo de ejecución modificado será de 180 días calendario (6 meses), ello en merito a los informes técnicos: Informe N° 007-2024-RFAA-RO-CUCANAPI-GIDUR/MPT contiene Informe Técnico N° 001-2024-RFSS-RO-CUCANAPI-GIDUR/MPT, Informe N° 689-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 600-2024-GGC-IO-SGSYLP-GM/MPT, Informe N° 743-2024-GGC-SGSYLP-GM/MPT, Informe N° 236-2024-WVQC-SGEOyM-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 692-2024-WVQC-GIDUR/GM/MPT, Informe N° 009-2024-FECE-UF-GM/MPT-T contiene Informe Técnico N° 004-2024-FECE-UF-GM/MPT-T e Informe N° 0404-2024-BTCH-GPE/GM/MPT; efectuando la precisión que dicho Proyecto de Inversión formará parte de la Resolución de Alcaldía que se expida, conforme a la normativa vigente, se sugiere se derive a la Jefatura de Secretaría General para la proyección del acto resolutorio.

Que, con Proveído S/N de fecha 11 de octubre de 2024, Gerencia Municipal deriva a Secretaría General para emisión de acto resolutorio.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a organización del espacio físico y uso del suelo, tiene las funciones señaladas en el numeral 4.1, que le faculta a Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



de irrigación, locales comunales, y obras similares (...) por lo que según esta normativa la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión de este expediente Técnico.

Que, en merito al artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Directiva N° 001-2019-EF/63.01 prescribe en sus numerales: 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; 29.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 29.6 Las UF y UE son responsables de mantener actualizado la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva, y en concordancia con el artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente de la precitada directiva se establece: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de inversiones, para el case de les IOARR Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.4 la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interno de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a organización del espacio físico y uso del suelo, tiene las funciones señaladas en el numeral 4.1, que le faculta a Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...) por lo que según esta normativa la Municipalidad es competente para ejecutar el Proyecto de Inversión de este expediente Técnico.

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20, artículo 39 y 43 de conformidad en lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, Obras y Mantenimiento, Gerencia de Asesoría Legal, y la Jefatura de Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI - CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2543700, con un presupuesto de S/ 1,197,053.93.soles (Un millón ciento noventa y siete mil cincuenta y tres con 93/100), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en un plazo de 180 (Ciento ochenta) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

	EXP ORIGINAL	EXP MODIFICADO	AUMENTO
COSTO DIRECTO	S/ 812,417.95	S/ 812,417.95	S/ -
GASTOS GENERALES (Según Directiva N°017-2023-CG)	S/ 111,887.44	S/ 232,749.17	S/ 120,861.73
COSTO DE OBRA	S/ 924,305.39	S/ 1,045,167.12	S/ 120,861.73
GASTOS DE ESTUDIO	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	S/ -
GASTOS DE INSPECCION	S/ 35,849.66	S/ 83,449.67	S/ 47,600.01
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,915.80	S/ 28,165.79	S/ 16,249.99
GASTOS DE ORGANIZACION Y GESTION	S/ 12,803.90	S/ 28,271.35	S/ 15,467.45
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 996,874.75	S/ 1,197,053.93	S/ 200,179.18

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 235-2024-MPT/A de fecha 19 de setiembre del 2024 y todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la CUSTODIA del Expediente Técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CUCANAPI-CURUMILLA DEL SECTOR YUNGA, DISTRITO DE TARATA-PROVINCIA DE TARATA-DEPARTAMENTO DE TANA" con CUI N° 2543700.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de **SECRETARIA GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, para que las demás unidades orgánicas, realicen todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General que gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.gob.pe/munitarata).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ-COPAIA
ALCALDE

- C.c. Arch.
- Alcaldía
- GM/
- GAF
- SGL
- GIDUR
- GPE
- SGEOyM
- SGSyLP
- GAL
- UF
- OPMI
- SG